DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2017.00011.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contra **ESTELA VILLAREAL DE COTES y PERSONAS INDETERMINADAS,** para impartir impulso a la instancia.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se observa que, mediante auto del 21 de abril de 2023 se adoptaron medidas de saneamiento, consistentes en requerir a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 27727, 080-27728, 080-27729, 080-27730, 080-27731, 080-27732 y 080-27734, según fuera ordenado en el auto de fecha 8 de octubre de 2019.

De otro lado, se instruyó a la secretaría, para que procediera a oficiar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico, Agustín Codazzi (IGAG), Sociedad de Activos Especiales y a la Personería Municipal Distrital de Santa Marta, según fuera ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva del auto de fecha 12 de septiembre de 2022.

Así mismo, por auto del 15 de agosto de 2023, fue designado como Curador Ad-Litem al Dr. Alain Costa Infante, quien se encuentra debidamente notificado en virtud del correo electrónico enviado el 9 de octubre 10 de 2023, y habiendo transcurrido el término de traslado permaneció en silencio.

En ese orden de ideas, tenemos que fueron acatadas las directrices impartidas con miras a encauzar el trámite procesal, motivo por el cual corresponde convocar a las partes para la audiencia inicial, a la cual es obligatoria la presencia de las partes, sus apoderados y el curador designado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. **En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contra ESTELA VILLAREAL DE COTES y PERSONAS INDETERMINADAS, se dispone convocar a las partes y sus apoderados para que asistan a la audiencia inicial acorde con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.**

2. **Fijar el 15 de febrero de 2024, a la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se realizará de forma presencial.**

3. **Prevéngase a las partes para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.**

4. **En dicha oportunidad se evacuarán i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto de pruebas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA